PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15

NEUQUÉN, 15 JUL 2015

VISTO:

La Ley Provincial 2785 "Régimen de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley implica un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática y bajo esta mirada la Violencia Familiar requiere ser atendida de manera amplia, integral e interinstitucional;

Que desde el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, autoridad de aplicación de la mencionada Ley, se conformó la Comisión Interinstitucional para colaborar en su implementación;

Que dicha Comisión Interinstitucional integra representantes de las Áreas: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Educación: Secretaría de Educación y Consejo Provincial de Educación, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Provincial de la Mujer, Centro de Atención a la Víctima de Delito, Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo: Policía, Secretaría de Trabajo y Poder Judicial, Áreas Municipales;

Que en este marco se estableció el "Protocolo Único de Intervención", y este documento incluye los protocolos específicos de cada una de las Áreas de Intervención Directa o Indirecta;

Que Educación se constituye en un organismo de competencia indirecta, que deberá activar diferentes dispositivos, en el marco de la Ley 2785, Artículo 9°;

Que en tal sentido es menester que desde las Direcciones de las Instituciones Educativas se tome conocimiento del "Protocolo Único de Intervención" aprobado por la Ley 2785 y que por su intermedio se haga saber a la totalidad de los agentes del Sistema Educativo Provincial con el objeto de su aplicación al caso concreto;

Que la Ley Provincial 2785 prevé para el caso concreto, una planilla de datos e informe para denuncia;

Que para ésto, es necesaria la capacitación de los Docentes y Auxiliares de Servicio dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén conforme lo previsto en la propia Ley 2785;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12°, Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1º) **APROBAR** a partir de la firma de la presente norma legal, el **Protocolo Interno de Intervención Educativa frente a la Violencia Familiar,** que forma parte como Anexo Único de la presente Resolución.

2º) **DETERMINAR** que las Direcciones de Nivel correspondientes, notifiquen a las Direcciones de las Instituciones Educativa para la toma de conocimiento del Protocolo Interno de Intervención Educativa frente a la Violencia Familiar.

3º) **ESTABLECER** que las Direcciones de las Instituciones Educativas notifiquen a todos los Docentes y Auxiliares de Servicio dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén sobre la entrada en vigencia del Protocolo Interno de Intervención Educativa frente a la Violencia Familiar, en especial, de la Planilla de Datos e Informe para Denuncia.

4º) **INDICAR** que todos los Docentes y Auxiliares de Servicio deberán realizar la capacitación prevista en la Ley 2785 en el tiempo y modo que la autoridad competente determinará.

5º) **DISPONER** que por la Dirección General de Despacho se cursarán las notificaciones pertinentes.

6º) **REGISTRAR,** dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15.

ANEXO ÚNICO

Ley N° 2785
"Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar"

PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

I. PRESENTACIÓN

La sanción de la Ley Provincial 2785 de "Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar", implica un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática. Bajo esta mirada la Violencia Familiar requiere ser atendida de manera amplia, integral e interinstitucional.

Su objetivo central consiste en la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, tanto en el ámbito público como doméstico.

La atención integral a través de la articulación intersectorial, supone la unificación de criterios y el desarrollo de instrumentos efectivos ante situaciones de violencia familiar.

Desde el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, autoridad de aplicación de la mencionada Ley, se conformó la Comisión Interinstitucional para colaborar en su implementación representada por las siguientes Áreas: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia: Secretaría de Educación y Consejo Provincial de Educación, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Provincial de la Mujer, Centro de Atención a la Víctima de Delito, Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo: Policía, Secretaría de Trabajo y Poder Judicial, Áreas Municipales.

En este marco, el "Protocolo Único de Intervención", es concebido como un documento base, factible de ser modificado y adaptado a la realidad cambiante y diversa. Dicho documento incluye los protocolos específicos de cada una de las Áreas de Intervención Directa o Indirecta.

Educación se constituye en un organismo de competencia indirecta, que deberá activar diferentes dispositivos[1] en el marco de la Ley 2785, Artículo 9°.

Dispositivo de Prevención: refiere a la formación integral y continua en violencia familiar de los agentes públicos del ámbito educativo, en materia de capacitación y de formación docente y no docente. Asimismo se implementan para la comunidad, dispositivos de información y acercamiento a la temática especificados en marcos normativos que regulan el funcionamiento y organización de las escuelas.

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Dispositivo de Protección: ante la toma de conocimiento de situaciones de violencia familiar, los agentes educativos, activarán las instancias comprendidas

en el dispositivo de protección: Centro de Atención a la Víctima de Delito (CAVD) y Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos prestarán asistencia a la víctima y a su grupo familiar; Salud, organismo de competencia directa para la atención hospitalaria; Desarrollo Social para brindar alojamiento en refugios establecidos a tal fin y Poder Judicial y/o Policía con la correspondiente denuncia, Ley N° 2785 Art. 17, Art. 18, Art.20 y Art. 21.

Dispositivo de Apoyo: entendido como el espacio que se genera para el acompañamiento, protección, asesoramiento que realiza la Institución Educativa y la intervención del Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas (EAOPIE), evitando la revictimización y la multi – intervención.

La problemática social de la violencia familiar en general, y el maltrato infantil en particular en sus diferentes formas (daño físico, daño psíquico, abuso sexual, negligencia y/o abandono) "lesionan una serie de derechos contenidos en los tratados de derechos humanos: derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad e integridad de la persona, derecho a la dignidad personal, derecho a no ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la salud".[2]

La Escuela es la única institución social por donde circula una gran parte de la población, siendo la infanto juvenil, la que tiene una permanencia prolongada en el tiempo vinculada a las trayectorias escolares. Esta singularidad, posiciona a las instituciones educativas, desde la proximidad del vínculo que establece con las familias, en un observador que detectará posibles situaciones de violencia familiar frente a las que intervendrá.

Para una eficaz y certera intervención, la Institución Educativa, se regirá por los marcos normativos nacionales y jurisdiccionales y todo otro documento que oriente las acciones en términos de protección de los grupos vulnerables, tales como: niñez (infancia y adolescencia), mujeres, adultos mayores y discapacidad.

Será necesario frente a una situación de Violencia, realizar la evaluación correspondiente, determinando en función de los Indicadores de Riesgo (alto – medio y bajo) definidos en el Protocolo Único de Intervención de la Provincia del Neuquén, las diferentes situaciones:

Situaciones de Emergencia:
Aquellas situaciones en las que se evalúa peligro inminente para la vida e integridad psicofísica de la persona que sufre violencia y/o su entorno familiar, y que exige activar inmediatamente el Dispositivo de Protección.

Situaciones Prioritarias:
Aquellas situaciones en las que no se evalúa peligro o riesgo inmediato de vida para la persona que sufre violencia y/o su entorno familiar, aunque requiere activar el **Dispositivo de Apoyo**, continuo de los servicios especializados a fin de evitar que se transforme en una situación de alto riesgo.

2 GROSSMAN, Cecilia. "Dictamen sobre la Ley de protección contra la violencia familiar. Observaciones dirigidas a la reforma de la normativa actual".

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVILALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

II. MARCO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

• Convención Internacional de los Derechos del Niño. Art. 3°. Art. 12°. Art.19.
• Constitución de la Nación Argentina. Art.75°. Inciso 22. Incorpora con rango Constitucional la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
• Constitución Provincial.
• Ley de Educación Nacional 26206.
• Ley Nacional 26150. Programa de Salud Sexual Integral.
• Ley Nacional 24417 de Protección contra la Violencia Familiar.
• Ley Orgánica de Educación Provincial 2945.
• Ley Provincial 2212. Art. 7° y 8°. Ley de Protección contra Actos de Violencia Familiar.
• Ley Provincial 2785. Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar
• Ley Provincial 2222/97. Promoción y Garantía a la Salud Sexual y Reproductiva de Mujeres y Hombres.
• Ley Provincial 2302. Protección Integral de Niñez y Adolescencia y Decreto Reglamentario N° 317/01.
• Resolución N° 144. Protocolo de Maltrato Infantil. Resolución N° 0611/06. Planilla de Indicadores de Detección de Situaciones de Riesgos en la Infancia.

COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

III. MARCO DE REFERENCIA PARA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Entendiendo que un abordaje amplio, integral e interinstitucional promoverá una rápida, concreta y eficaz intervención, protegiendo a los sujetos que sufren violencia familiar, es condición necesaria establecer un encuadre referencial compartido a partir del cual se implementen las diferentes acciones en relación a la incumbencia directa o indirecta de las instituciones.

En este sentido de corresponsabilidad, se transcribe el Marco de Referencia y los Principios Generales para el Abordaje incluidos en la Primera Sección Aspectos Teóricos del Protocolo Único de Intervención:

"VIOLENCIA FAMILIAR. CONCEPTO

La Violencia Familiar es un problema social, complejo, multifacético y extendido; presente en todas las clases sociales y en todos los niveles socioeducativos, sustentados en una red de estructuras culturales, sociales, legales y relacionales que dificultan su compresión y abordaje.

La Violencia familiar vulnera el conjunto de derechos humanos y obstruye la capacidad de elección de las personas para llevar adelante una vida saludable. Este tipo de violencia se encuentra atravesada por las relaciones de poder en el ámbito familiar entre mujeres y varones, entre adultos, niños/as y ancianos/as, conjugando las desigualdades de género y las de generaciones.[3]

La Ley Provincial 2785, define la violencia familiar como toda acción u omisión ilegítima o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, económica patrimonial, sexual y/o la libertad de una persona por parte de algún integrante de su grupo familiar.

Se entiende por grupo familiar al:

a) Originado en el matrimonio.

b) Originado en la unión de hecho.

c) Originado en el parentesco por lazos de afinidad, consanguinidad y adopción.

d) De los convivientes sin relación de parentesco.

e) De las relaciones de noviazgo.

f) De los no convivientes que estén o hayan estado vinculados por alguna de las relaciones previstas en los incisos anteriores.

De esta manera, se entiende que la violencia familiar toma como eje el vínculo afectivo que se desarrolla tanto en el ámbito público como privado. Es por ello que responde a las siguientes características:

3 Guía Didáctica "Vivir sin violencia está buenísimo" Instituto Nacional de las Mujeres. Octubre 2009. Uruguay

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

- Es ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio donde ésta ocurra. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia
- Daña de alguna manera la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo.

Socialmente predomina una visión idealizada de la pareja y de la familia, como un espacio protector, armonioso, lugar de afecto, estímulos y apoyo. Esta visión parcial obstaculiza la posibilidad de reconocer a la familia también como un espacio donde se pueden vulnerar los derechos, donde se puede experimentar miedo e inseguridad y vivir situaciones de abuso, maltrato y abandono.

Cuando hablamos de violencia familiar no nos referimos a un estallido puntual en el marco de un conflicto, sino a una relación basada en el control y dominio de una persona sobre otra u otras, que ocasiona daños visibles e invisibles en quienes padecen ese abuso de poder.[4]

Los grupos vulnerables identificados por las diversas investigaciones, lo constituyen las mujeres, los niños/as, las personas adultas mayores y quienes tienen algún grado de discapacidad.

FORMAS DE EJERCER LA VIOLENCIA FAMILIAR. TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN LEY NACIONAL 26.485.

Violencia Física

La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Violencia Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Violencia Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

4 Guía didáctica "Vivir sin violencia está buenísimo" Instituto Nacional de la Mujeres, Octubre 2009. Uruguay

COPIA
DANIEL EDUARDO PAVLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Violencia Económica y patrimonial

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Violencia Simbólica

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

La Violencia Familiar no es un proceso continuo sino que generalmente se registra de forma cíclica, el cual se describe en tres fases:

La primera fase denominada de **"Acumulación de Tensión"**, en ella se produce una serie de incidentes que van incrementándose en ansiedad y hostilidad. Este estadio se caracteriza por las agresiones verbales, (que no por no dejar huellas tangibles son aparentemente menos dolorosas) y por un control excesivo. También pueden ir acompañadas de golpes menores.

La víctima tratará de calmar al agresor, justificará el incidente culpando causas externas, suele sentirse culpable, por "no hacer las cosas bien".

En la segunda fase o **"Episodio Agudo de Golpes":** la tensión acumulada llega al estallido que puede variar en intensidad. Esta fase no es controlable ni predecible, las situaciones pueden variar en gravedad, desde empujones hasta homicidio y/o suicidio. La víctima suele permanecer paralizada por el miedo y no atina a defenderse ni a buscar ayuda.

En la tercera fase o **"Luna de Miel",** quien agrede muestra arrepentimiento, pide perdón y jura no volver a hacerlo, sobreviene un periodo de seducción y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir. En esos momentos ambos creen que todo puede volver a ser como antes, creen que ya superaron los problemas de violencia.[5]

5 . Maria Cristina Bertelli "Violencia Familiar. Liberarse es posible"

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAVLAVEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ABORDAJE

- Atender a las personas en forma inmediata.
- Asegurar la privacidad y la seguridad de las personas.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado.
- Respetar el derecho a la intimidad de la persona.
- Utilizar lenguaje comprensible.
- Tener conocimiento de los recursos del territorio.
- No minimizar el impacto de la violencia.
- No recomendar terapia de pareja.
- Evitar la reiteración del relato.
- Asegurar que el espacio donde se atiendan a niños, niñas o adolescentes y adultos mayores reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención.
- Permitir que las niñas, niños o adolescentes estén acompañada por una persona de confianza."

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

IV. FLUJOGRAMA DE EDUCACIÓN

El flujograma, tiene por finalidad graficar el circuito de intervención que se inicia a partir de la toma de conocimiento, en el ámbito del Sistema Educativo Provincial, de situaciones de Violencia Familiar y la articulación que se establece entre las instituciones/organismos de incumbencia directa o indirecta.

Los establecimientos educativos, explicitados como **"ESCUELA"**, ante posibles situaciones de violencia familiar deberán informar y orientar a los sujetos sobre recursos existentes, activando mecanismos de intervención institucional.

Los diferentes actores del Sistema Educativo frente a la detección de **"POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA"** que afecten al **"NIÑO"** y/o **"ADULTO"**, protegerán al sujeto resguardando su identidad.

Cuando la víctima sea un **"NIÑO"**[6], se activarán los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre Maltrato Infantil, Resolución N° 144/07 y la Planilla de Indicadores de Detección de Riesgo en la Infancia, Resolución N° 611/07 del Consejo Provincial de Educación (CPE).

Estos instrumentos, se complementarán activando desde las Instituciones Educativas los Dispositivos de Protección y de Apoyo, que se consideren pertinentes para el abordaje de la situación, como parte de las medidas previstas en la Ley 2785 para la intervención frente a situaciones de Violencia Familiar.

En el caso que la víctima sea un **"ADULTO"**, y la Escuela detecte y/o tome conocimiento de la situación, activará en el marco previsto en la Ley los **"DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DE APOYO"**.

La **persona,** que desempeñe sus tareas en servicios educativos u otros en el ámbito público o privado, al tomar conocimiento de un acto de violencia familiar estará obligada a realizar la correspondiente denuncia de manera escrita u oral ante el organismo de competencia directa.

Para ello, luego del análisis de la situación y a efectos de que no se produzcan multintervenciones que conlleven a la revictimización, tanto de niños como de adultos, será necesario definir la derivación a los **"ORGANISMOS DE COMPETENCIA DIRECTA"**, tal lo establecido en el **PROTOCOLO ÚNICO DE INTERVENCIÓN.**

Ante situaciones de violencia familiar, definidas como de emergencia o prioritarias, se activa el Sistema de Protección Integral a través de sus servicios/programas que conforman los Dispositivos de Protección y/o de Apoyo, a través de los siguientes Organismos de Competencia Directa:

- Desarrollo Social
- Salud
- Justicia y DDHH/CAVD
- Policía
- Poder Judicial
- Trabajo
- Áreas específicas Municipales

6 . En los casos en los que este documento utiliza la expresión niño/niños y toda otra denominación se lo hace con un alcance abarcador y comprensivo de las particularidades de género.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

En caso del niño, se deberá dar intervención a la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente de la Provincia del Neuquén, acompañando con la información correspondiente.

En el caso de un adulto, la Policía y/o la Oficina de Violencia, existente en cada una de las circunscripciones judiciales, recepcionará los datos e informes correspondientes. Será especial objetivo de la Institución Educativa, la promoción de la denuncia por parte de la propia víctima adulta.

La imposibilidad de recabar alguno de los datos que refiere la Ley no obstará a la presentación de la denuncia. En todos los casos y siguiendo el Artículo 21° se mantendrá la reserva de identidad del denunciante y de la información que aporta, debiendo remitirse ambas en sobres cerrados quedando a resguardo en el organismo interviniente.

En estos términos de resguardo y protección de niños y adolescentes, la Resolución N° 1757/12 y su modificatoria Resolución N° 1725 /14 del Consejo Provincial de Educación aprueban el funcionamiento y las pautas referidas a matriculación para Sala de 5 años Nivel Inicial, 1° Grado Nivel Primario, 1° Año Nivel Medio, contemplando en el Orden N° 2 de prioridades la inscripción a: "niños afectados por cambio de residencia derivado de una situación de violencia familiar. Ley N° 2785 Art. 9°". De este modo se garantiza la escolarización inmediata de niños, niñas y adolescentes en los niveles obligatorios del Sistema Educativo atendiendo a la legislación que contempla el Derecho a la Educación.

La Institución Educativa, cuando la situación de Violencia Familiar, genere disrupciones en la convivencia escolar y/o interfiera en el proceso de enseñanza y aprendizaje, podrá activar un espacio institucional a la familia para el acompañamiento, protección y asesoramiento, como parte del "**DISPOSITIVO DE APOYO**", además de evaluar la intervención del Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas" [7] (EAOPIE).

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLLANEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

7 Documento de Desarrollo Curricular para las Instituciones educativas del Neuquén: Equipo de Apoyo y Orientación Profesional a las Instituciones Educativas.

Para el abordaje de la problemática de la violencia, entre otros fenómenos psico socio educativos que ocurren en la realidad que comprende a las instituciones educativas, el Consejo Provincial de Educación cuenta con el EAOPIE creado por Decreto del Poder Ejecutivo N°2484/13. Entre sus funciones se destaca definir la metodología de intervención abordando las problemáticas psicosociales en red interinstitucional y las problemáticas pedagógicas junto al Supervisor Escolar, el Equipo de Conducción y Docentes a fin de fortalecer las trayectorias escolares.

Encuadre de la intervención

Los equipos constituidos en distintas sedes provinciales intervendrán de la siguiente manera:

Circuito de la demanda
La demanda, se realizará desde la institución educativa al Supervisor Escolar quienes, trabajarán en forma conjunta con el Equipo Sede aportando cada cual su mirada y construyendo un objeto común a partir de la concreción de los siguientes pasos:

1. Esclarecimiento del contenido de la demanda.
2. Delimitación del universo temático problematizado.
3. Circunscripción de la población objetivo
4. Planificación de la estrategia de intervención – derivación.

Tipos de intervenciones
▲ El proceso de intervención supone diferentes momentos que no necesariamente se corresponden con una secuencia lineal:
▲Construcción del problema o problematización parte del "objeto" de intervención, instalando una mirada crítica que pone en marcha la problematización, que no mira desde afuera sino que se incluye en el objeto que analiza: Ello supone diversificar, multiplicar, hacer más sutil la mirada y el análisis, transitar el "caso a caso", advirtiendo que no hay un problema uniforme ni una sola causa, y en el que resulta imprescindible el trabajo con otros, en la escuela o fuera de ella.
▲Construcción del objeto de trabajo: delimitación del foco donde se colocará la mirada para la intervención.
▲Construir un objeto de trabajo implica una relectura de hechos y datos e incluye diversidad de perspectivas, acuerdos, desacuerdos, resistencias y conflictos entre quienes participan de la situación. Dado que para intervenir se hace necesario un recorte es que se toma, como parte de esta instancia, una delimitación configurada de tiempos, espacios, relaciones y sujetos que formarán parte del "objeto" construido.
▲Desde esta perspectiva se pone un énfasis particular en la dimensión institucional del objeto de trabajo, para su análisis e intervención, considerando a la escuela como el ámbito donde todo proceso educativo se desarrolla, donde lo subjetivo se produce siempre en el marco de relaciones con otros. Este énfasis habilita a concebir la construcción del propio lugar profesional en el marco de las instituciones escolares, la propia disciplina –necesaria pero insuficiente al mismo tiempo-vinculada al ámbito educativo, situada en la escuela y la interdisciplinaridad como forma de pensamiento colectivo a la hora de configurar el objeto de análisis e intervención.
▲Despliegue y evaluación de la intervención son considerados, desde esta perspectiva, como aspectos no sólo técnicos sino eminentemente políticos. Ello implica la realización de mediaciones que garanticen y verifiquen el derecho a la educación, desarrollen acciones que incluyan diversidad de actores (docentes, directivos, no docentes, equipos, otros equipos, familias, etc.), promuevan responsabilidades, desplacen maneras de intervenir focalizadas en los "sujetos con problemas" hacia modos que influyan sobre las relaciones y los sistemas,

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAVELDLEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

generen confianza en los vínculos institucionales, fortalezcan posiciones de gobierno de las escuelas y de los procesos de aprender y enseñar. En este sentido, la evaluación de las intervenciones tendrá como propósito atender a procesos más que a productos, a modificar relaciones y maneras colectivas de trabajar más que a transformar a los sujetos en sí mismos.

Modalidades de la intervención

En este sentido, la intervención se organiza bajo las siguientes modalidades:

a. Para atender situaciones puntuales.

b. De acompañamiento y desarrollo profesional docente.

La intervención a situaciones puntuales(a demanda y/o emergentes), refiere a la atención de problemáticas específicas: un grupo con problemas de convivencia, dificultades en el aprendizaje derivadas de situación de violencia familiar, maltrato y otras problemáticas que atraviesan el contexto escolar, generando espacios de intervención a partir del diseño de dispositivos de concreción en la propia escuela y en el marco de la interinstitucionalidad.

El acompañamiento, permite pensar espacios en los que se reflexione y se discutan situaciones de la propia escuela y de otras, en forma de ateneos, de estudio de casos, lectura de bibliografía y diseño de estrategias de intervención, desde la construcción de acuerdos que favorezcan las condiciones pedagógicas de quienes enseñan y de quienes aprenden.

Considerando que el trabajo de los equipos debe ser esencialmente proactivo, anticipándose a la aparición de circunstancias o situaciones de conflicto, entendido éste como inherente a las instituciones; las líneas de trabajo preventivas pondrán énfasis en la generación de condiciones pedagógicas, interviniendo en red frente a los contextos considerados como generadores de las situaciones de conflicto, o bien dotando a los individuos de las adecuadas competencias vitales para que puedan afrontar las situaciones de crisis. Esta perspectiva, persigue disminuir el número de problemas de la comunidad, intenta acudir prontamente para reducir la intensidad del problema o eliminarlo y/o atenuar las situaciones reales, intensas y cuya desaparición no es posible.

Esta perspectiva, lleva a pensar en la necesidad de diseñar redes interinstitucionales que permitan trascender el espacio escolar para vincularse con otros sectores de la comunidad.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15.

Conformación de Sedes según distribución geográfica

A fin de poder atender demandas de las Instituciones Educativas de la Provincia, se propone la distribución geográfica de los Equipos Sede, dividiendo la jurisdicción en áreas.

Dichas áreas comprenderán una o más sedes según la concentración y distribución de la población escolarizada, cercanía geográfica, vías de accesibilidad. Es así que para la primera etapa de implementación se contempla la siguiente distribución: (ver cuadro página siguiente):

ÁREAS	DISTRITOS EDUCATIVOS	LOCALIDADES COMPRENDIDAS	CANTIDAD DE SEDES
Neuquén Capital	I y VIII	Barrios de Neuquén Capital	Cuatro (4)
Centenario	VI	Centenario, Vista Alegre, San Patricio del Chañar, Añelo, Rincón de los Sauces y aledaños	Una (1)
Centro Este	II	Cutral Có, Plaza Huincul, Picún Leufú y Piedra del Águila y aledaños	Una (1)
Centro Oeste	III y VII	Zapala, Las Lajas, Loncopué y aledaños	Una (1)
Confluencia	X	Plottier, Senillosa, Arroyito, El Chocón y aledaños	Una (1)
Sur	IV y IX	San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Junín de los Andes, Aluminé y aledaños	Una (1)
Norte	V	Chos Malal, Andacollo, Las Ovejas, Buta Ranquil y aledaños	Una (1)

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15.

EDUCACIÓN

PLANILLA DE DATOS E INFORME PARA DENUNCIA

LEY PROVINCIAL 2785

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR

RESERVA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

Artículo 21: Reserva de Identidad: Por razones de seguridad, los organismos que reciban las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, deben mantener en reserva la identidad del denunciante.

*REGLAMENTACIÓN: Las denuncias serán debidamente suscriptas. Tanto la identidad del denunciante como la respectiva rúbrica constarán en sobre cerrado, que será resguardado por el organismo interviniente.

DATOS DEL DENUNCIANTE

Apellido y Nombre:	
D.N.I. N°:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Institución que representa / Cargo:	
Vínculo con la víctima:	
Vínculo con el denunciado:	

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1331
EXPEDIENTE Nº 6221-000002/15.

EDUCACIÓN

PLANILLA DE DATOS E INFORME PARA DENUNCIA.

Ley 2785[1]. Art. 17.

REGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR

LUGAR Y FECHA:

1) DATOS DE LA VÍCTIMA

Apellido y Nombre:	
Género:	
Edad:	
D.N.I. N°:	
Localización: domicilio, barrio, asentamiento no formalizado, paraje, ciudad.	
Teléfono:	
Institución Educativa N°: Curso: Turno:	
Grupo de convivencia:	
Apellido y nombre de la madre/tutora D.N.I. N° :	
Apellido y nombre del padre/tutor D.N.I. N°:	
Vínculo con el denunciado	

[1] "...La imposibilidad de recabar alguno de los datos mencionados no obstará a la presentación de la denuncia..."

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

2) DATOS DE QUIEN EJERCE VIOLENCIA

Apellido y Nombre:	
Género:	
D.N.I. N°:	
Edad:	
Domicilio / Teléfono:	
Domicilio Laboral / Teléfono:	
Ocupación:	
Vínculo con la víctima:	
Vínculo con el denunciante:	

3) RELATO DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA[2]

Descripción textual de la situación detectada o con toma de conocimiento de violencia:

[2] Omitir juicios de valor, incorporar datos objetivos relevantes, encomillado de citas textuales, contener información acerca de lo acontecido y del contexto: fecha, horario, lugar.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

4) INCORPORACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- Planilla de indicadores de Situación de Riesgo en la Infancia RS. N° 611/07. C.P.E.
- Informes que constan en la Institución Educativa referidos a la situación denunciada y/o que aporten datos relevantes a la misma (presentaciones, actas, informes pedagógicos, entrevistas, otros).
- Información/documentación respecto a intervenciones realizadas y/o que realicen otras instituciones (Justicia, Desarrollo Social, Salud, etc).
- Dispositivo de Apoyo que activó /activará la Escuela.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

FLUJOGRAMA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

ORGANISMO DE COMPETENCIA INDIRECTA

EDUCACIÓN

ESCUELA *detecta* **POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA** *afectan* **NIÑO** / **ADULTO** *contemplado en* **Protocolo sobre Maltrato Infantil.** RS 144/07 CPE **Planilla de indicadores de detección de riesgo en la infancia.** RS 611/07 CPE

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN *se activan* **DISPOSITIVOS DE APOYO**

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN *para* **DERIVACIÓN**

DISPOSITIVOS DE APOYO *para*

- **ACOMPAÑAMIENTO**
- **CONTENCIÓN**
- **ASESORAMIENTO**

LEY N° 2785

ORGANISMOS DE COMPETENCIA DIRECTA

CAVD y DDHH	POLICIA / PODER JUDICIAL	SALUD	DESARROLLO SOCIAL	AREAS MUNICIPALES

INTERVENCIÓN DE EAOPIE en Instituciones Educativas

Activan el **Sistema de Protección Integral** ante situaciones de violencia familiar definidas como de emergencia o prioritarias, a través de sus servicios/programas que conforman los Dispositivos de Protección y/o de Apoyo.

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación